

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 031-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de Diciembre de 2015, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura de Costos, Tarifa y los Criterios de Distribución, para la determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, de conformidad con los artículos 194, 195 inciso 4) y 74 de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo, el artículo 40º segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº135-99-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776, determina que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Artículo 69º A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776 señala que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deben ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el Artículo 69º B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 776 señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, no podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Coria Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 07 ENE 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS, TARIFA Y LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Estructura de Costos de Servicios para el cobro de Arbitrios Municipales, Limpieza Pública, (barrido de calles, recojo de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo, para la Jurisdicción del Distrito de Barranca, elaborado por la Comisión Técnica designada, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.-APROBAR, la Tarifa y los Criterios de Distribución de las tasas de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2016, producto del informe Técnico elaborado por la Comisión designada, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N°29091.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR, al señor Alcalde el dictar las disposiciones complementarias necesarios, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los 23 días del mes de Diciembre del Dos Mil Quince.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Cane Carruapoma Rojas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista
Karin Cane Carruapoma Rojas
Secretaria General

07 ENE 2016

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe